

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. "MEN-091-2026"


La Secretaría de Educación del Departamento, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 0810 del 21 de julio de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación, Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto de 2024 a través del cual se delegan funciones de Ordenación de Gasto, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO



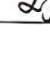
Que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, numeral 4 – ítem III): El momento en que se publicara un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado", se procede a determinar si en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEN-091-2026** "el cual tiene por objeto **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**. se limita a MIPYMES.

Que teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, en los términos fijados en el proceso a través de la Plataforma SECOP II, se recibieron Cinco (5) solicitudes a MiPymes Nacionales, y dos (2) solicitudes a MiPymes del Departamento del Tolima, mismas que cuentan con los documentos para la verificación de la condición, se determina que el proceso **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Atentamente,



ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
ORDENADOR DEL GASTO

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisión Jurídica:	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Edith Suache Álvarez	GABS-SECD		Mayo 2026
Revisión Técnica	Elizabeth del Pilar Arciniegas Sánchez	GABS-RF-SECD		Mayo 2026
Proyección Técnica	Leonardo Javier Bonilla Murillo	GABS-RF-SECD		Mayo 2026

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

Una vez revisadas las comunicaciones recibidas a través del SECOP II, se identifica que se presentaron solicitudes de limitación de la siguiente manera:

EMPRESA SOLICITANTE	NIT	DOCUMENTOS APORTADOS	SOLICITUD DE LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
INCIGE INGENIERIA SAS, RL CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ CC. 13.957.607 de Vélez (Santander)	901533483-1	1. Solicitud de limitación MiPymes Nacional y documentos de representante legal 2. certificación MiPymes del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.P	MIPYMES NACIONAL.	CUMPLE
GEOLANDCOL SAS, RL PEDRO BUITRAGO AGUILAR CC. 19.367.600 de Bogotá	800011766-2	1. Solicitud de limitación MiPymes Nacional y documentos de representante legal 2. certificación MiPymes del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.P	MIPYMES NACIONAL.	CUMPLE
GRUPO SERVINCO S.A.S, RL MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES CC. 1.110.548.099 de Ibagué	900524057-3	1. Solicitud de limitación MiPymes Dptal. y documentos de representante legal 2. certificación MiPymes del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.P	MIPYMES DEPARTAMENTAL TOLIMA.	CUMPLE
INGPROD SAS,		1. Solicitud de limitación MiPymes		

<p>RL PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS CC. 1075314892 De Neiva.</p>	<p>901866666-1</p>	<p>Nacional y documentos de representante legal 2. certificación MiPymes del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.P</p>	<p>MIPYMES NACIONAL.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CHARRY MALLUNGO JUVENAL PN. JUVENAL CHARRY MALLUNGO CC. 12125425 de Neiva Huila</p>	<p>12125425-8</p>	<p>1. Solicitud de limitación MiPymes Nacional y documentos de Persona Natural. 2. certificación MiPymes Persona Natural, y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.T 5. copia de R.U.P</p>	<p>MIPYMES NACIONAL.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>WILLIAM PARRA OLAYA PN. WILLIAM PARRA OLAYA CC. 12.123.891 de Neiva Huila</p>	<p>12123891-8</p>	<p>1. Solicitud de limitación MiPymes Nacional y documentos de Persona Natural. 2. certificación MiPymes Persona Natural, y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.T 5. copia de R.U.P</p>	<p>MIPYMES NACIONAL.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO PN. JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO CC. 110.497.559</p>	<p>1110497559-8</p>	<p>1. Solicitud de limitación MiPymes Dptal y documentos de Persona Natural. 2. certificación MiPymes Persona Natural, y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.T 5. copia de R.U.P</p>	<p>MIPYMES DEPARTAMENTAL TOLIMA.</p>	<p>CUMPLE</p>

En atención a lo establecido en el "**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron Cinco (5) solicitudes a MiPymes Nacionales y Dos (2) solicitudes a MiPymes Departamento del Tolima, mismas que cuentan con los documentos para la verificación de la condición, por lo anterior, se establece que si se realizará el aviso de Limitación a MiPymes Nacionales.

Para los fines se adjunta los pronunciamientos de los interesados en participar en el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEN-091-2026, cuyo objeto es **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMEINTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
 Secretario de Educación
 ORDENADOR DEL GASTO

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisión Jurídica:	Martha Lucía Toro Monroy y/o Johanna Edith Suache Álvarez	GABS-SECD		Mayo2026
Revisión Técnica	Elizabeth del Pilar Arciniegas Sánchez	GABS-RF-SECD		Mayo2026
Proyección Técnica	Leonardo Javier Bonilla Murillo	GABS-RF-SECD		Mayo2026

INCIGE

INGENIERIA S.A.S.

FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)
(PERSONAS JURIDICAS)

Señores:
GOBERNACION DEL TOLIMA
Tolima.

REFERENCIA: Proceso de Contratación MEN-091-2026

Objeto: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Estimados señores:

Nosotros, RUBI MARCELA CASTRO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 52.325.428 de Bogotá, actuando como Revisora fiscal y CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 13.957.607 de Vélez (Santander), actuando en representación de INCIGE INGENIERIA SAS, Manifestamos Interés de Limitar la Convocatoria a MIPYMES NACIONALES. Por lo anterior declaramos bajo la gravedad del juramento que la EMPRESA se encuentra clasificada como: PEQUEÑA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 13 días del mes de Mayo del 2026.



RUBI MARCELA CASTRO MARTINEZ
C.C No. 52.325.428 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 108314-T
REVISORA FISCAL



CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ
C.C No. 13.957.607 de Vélez (Santander)
REPRESENTANTE LEGAL
INCIGE INGENIERIA SAS

Calle 46 No. 59-40 Tel: (57) 1 7498300 - 01 Bogotá - Colombia
Email: incigeingenieriasas@gmail.com

GeoLandCol

GLC

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

Señores:
GOBERNACION DEL TOLIMA
Tolima.

REFERENCIA: PROCESO MEN-091-2026 – "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMEINTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

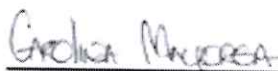
Estimados señores:


Nosotros, CAROLINA MAYORGA SALAZAR, identificada con C.C. No. 52.796.937 de Bogotá, actuando como Contadora y PEDRO BUITRAGO AGUILAR identificado con C.C. No. 19.367.600 de Bogotá, actuando en representación de GEOLANDCOL SAS, Manifestamos Interés de Limitar la Convocatoria a MIPYMES NACIONALES. Por lo anterior declaramos bajo la gravedad del juramento que la EMPRESA se encuentra clasificada como: PEQUENA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá o por la autoridad competente para emitir dicha certificación.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Mayo de 2026.

Cordialmente


CAROLINA MAYORGA SALAZAR
C.C No. 52.796.937 de Bogotá
T.P. No. 148442-T
CONTADOR


PEDRO BUITRAGO AGUILAR
C. C. 19.367.600 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
GEOLANDCOL SAS

GeoLandCol



**MANIFESTACION LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL
(DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)**

Ibagué, 12 de mayo del 2026

Señores

GOBERNACION DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Cra. 3 entre Calles 10A y 11
Ibagué – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación MEN-091-2026

Objeto:

ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

El suscrito actuando como persona jurídica; yo **MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.548.099 de Ibagué, en mi condición de Representante Legal de **GRUPO SERVINCO S.A.S** identificada con NIT 900.524.057-3, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones, manifestó mi interés en participar del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. MEN-091-2026, cuyo objeto es: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para Limitar el proceso a **MIPYMES DEPARTAMENTAL (DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)**.

EL PROPONENTE:

PROPONENTE: GRUPO SERVINCO S.A.S
NIT 900.524.057-3

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES
C.C. 1.110.548.099 de Ibagué


DIRECCION: CRA 14B SUR No. 93 – 160


TELEFONO: 3103331696 - 3132647595

CORREO ELECTRONICO: infooservincosas@gmail.com


CIUDAD: IBAGUE – TOLIMA

 Cra 14 B Sur 93 – 160
Ibagué

 3103331696
3132647595

 infooservincosas@gmail.com





GRUPO SERVINCO S.A.S
NIT 900.524.057-3
MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES
C.C. 1.110.548.099 de Ibagué
Representante Legal



INGPROD

S.A.S.

ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Ciudad


REFERENCIA: Proceso Selección No. MEN-091-2026 Objeto: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATAÑO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Estimados señores:

PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS y EDISON SUAZA HENDEZ Identificados con cedula de ciudadanía No 1.075.314.892 de Neiva Huila - Huila y 1075.251.099 de Neiva - Huila, actuando en representación de INGPROD SAS declaramos bajo la gravedad de juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: MICROEMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Neiva, al 20 día del mes de mayo del
2026


RPL PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS
INGPROD SAS
C.C. No. 1075314892 expedida en Neiva Huila
Nit: 901866666-1


HEYBER SEBASTIAN CARDOZO CARDOSO
CC 1.075.305.239 DE NEIVA HUILA
T.P 295286-T CONTADOR PUBLICO

ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS NATURALES)

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Selección No. MEN-091-2026 Objeto: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMEINTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Estimados señores:

JUVENAL CHARRY MALLUNGO y LINA MARYURY GONZALEZ CORRALES identificados con cedula de ciudadanía No 12125425 de Neiva Huila - Huila y 36.308.511 de Neiva Huila, actuando en representación de nombre propio- Persona natural declaramos bajo la gravedad de juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: MICROEMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Neiva, a los 20 días del mes de mayo del 2028



JUVENAL CHARRY MALLUNGO
Persona Natural
C.C. 12125425 de Neiva Huila



LINA MARYURY GONZALEZ CORRALES
CC. 36.308.511 de Neiva Huila
T.P. 229.751-T
CONTADOR PUBLICO

WILLIAM PARRA OLAYA

INGENIERO CIVIL-ESPECIALISTA

GERENCIA DE PROYECTOS
PATRONIA DE LA CONSTRUCCIÓN
EN ESTRUCTURAS



ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS NATURALES)

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Ciudad


REFERENCIA: Proceso Selección No. MEN-091-2026 Objeto: "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"


Estimados señores:

WILLIAM PARRA OLAYA y JAVIER VARGAS identificados con cedula de ciudadanía No 12.123.891 de Neiva Huila - Huila y 7691653 de Neiva - Huila, actuando en representación de nombre propio- Persona natural declaramos bajo la gravedad de juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: MICROEMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Neiva, a los 20 día del mes de mayo del 2026


WILLIAM PARRA OLAYA
C.C. No. 12.123.891 expedida en Neiva Huila
PERSONA NATURAL


JAVIER VARGAS
CC 7691653 DE NEIVA HUILA
T.P 116322-T
CONTADOR PUBLICO



ING JEFFRY ASCENCIO
OBRAS SUMINISTROS Y DOTACIONES

Chaparral (Tol), 20 de mayo de 2026

Señores
Gobernación del Tolima
Ibagué (Tol)

Referencia: Proceso número MEN-091-2026 cuyo objeto es
"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA TECNICA SANTIAGO PEREZ DEL CORREGIMIENTO SANTIAGO PEREZ DEL
MUNICIPIO DE ATACO -DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Asunto: Solicitud limitación a MIPYME departamental.


Respetados señores, el susrito ingeniero civil JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO identificado como aparece al pie de la firma, inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA en mi condición de microempresa y seguro de que reúno todos los requisitos para solicitar comedidamente la limitación del presente proceso a MIPYME DEPARTAMENTAL, de acuerdo con la normatividad vigente:

"(...)"

(2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021.

"(...)"



JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO
JEMA INGENIEROS
C.C. 1.110.497.559

JEMA INGENIEROS
www.jemaingenieros.com

gestionjefaas@gmail.com
311 553 1739
Chaparral (Tol)